



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

## Manual de Organización de la Dirección de Ecología de Otzoloapan



OTZOLOAPAN   
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES

Enero, 2023.



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*



OTZOLOAPAN   
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES

Ayuntamiento Constitucional de Ootzoloapan, 2022-2024

Dirección de Ecología.

Plaza de la constitución S/N Col. Centro, Ootzoloapan México C. P. 51130.

Teléfono: (726) 266-91-08.

[otzoeco@gmail.com](mailto:otzoeco@gmail.com)

Dirección de Ecología.

Enero, 2023.

Impreso y hecho en Ootzoloapan, México.



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

**ÍNDICE**

Manual de Organización de la Dirección de Ecología de Otzoloapan .....	1
I. PRESENTACIÓN .....	4
II. ANTECEDENTES .....	5
III. BASE LEGAL .....	6
IV. ATRIBUCIONES .....	7
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	12
VII. ORGANIGRAMA.....	12
VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....	13
VIII REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA.....	15
IX. DIRECTORIO.....	19
X. HOJA DE VALIDACIÓN.....	20

**OTZOLOAPAN**  
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

## I. PRESENTACIÓN

El presente manual tiene como objeto ser un instrumento de orientación específico de las funciones de la dirección de Ecología; Así como las funciones de cada uno de las integrantes del personal operativo de la dirección, ya que son los que directamente los que atienden a las personas que solicitan algún trámite referente a Ecología.

La Dirección de Ecología funge como órgano tripartita para abatir algunas necesidades, entre el gobierno federal, gobierno estatal y gobierno municipal, como son las Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Protectora de Bosques (PROBOSQUE) directamente.

La finalidad de la dirección es atender pronta y expedita las necesidades de las personas morales, asociaciones y grupos comunitarios referente a la tala, poda, traslado de leña muerta, traslado de desechos no tóxicos y dotación de árboles para realizar las reforestaciones.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

### III. BASE LEGAL

- Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Cambio Climático.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos.
- Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Manual para la Planeación, Programación y Presupuestos de Egresos Municipal vigente.
- Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México
- Bando Municipal de Buen Gobierno 2022 Del Ayuntamiento de Oztoloapan.
- Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 96.
- Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-018-SEMAGEM-DS-2017.

#### Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-001-SEMARNAT-1996.
- NOM-002-SEMARNAT-1996.
- NOM-083-SEMARNAT-1996.
- NOM-085-SEMARNAT-1996.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

#### IV. ATRIBUCIONES

##### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 96. Octies.** El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes.
- Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales.
- Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”*

**Artículo 96 Nonies.** El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, además de los requisitos establecidos en el artículo 32 de esta Ley, requiere contar con título profesional en el área de biología-agronomía-administración pública o afín, o contar con una experiencia mínima de un año, con anterioridad a la fecha de su designación; además deberá acreditar, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicie sus funciones, la certificación de competencia laboral expedida por el Instituto Hacendario del Estado de México o por alguna otra institución con reconocimiento de validez oficial, que asegure los conocimientos y habilidades para desempeñar el cargo, de conformidad con los aspectos técnicos y operativos aplicables al Estado de México.



**OTZOLOAPAN**  
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno 2023  
Título III  
Del Equilibrio Ecológico

**Artículo 168.-** Para mantener un ambiente adecuado y conservar el equilibrio ecológico; el Ayuntamiento ha determinado:

I. promover la siembra, el cuidado de árboles y plantas en todo el territorio Municipal para incrementar el desarrollo de áreas verdes.

II. Sancionar a quien provoque incendios forestales.

II. prohibir el contrabando de madera, así como la tala inmoderada de bosques.

IV. Para cualquier quema de chamizales, potreros y rozas; se deberá contar con autorización por escrito de la Presidencia Municipal a través del Regidor comisionado, del Delegado Municipal correspondiente y de la SEMANART, además se deberá cumplir con las medidas de seguridad necesarias para evitar incendios forestales y/o daños a predios vecinos.

V. Promover en cada comunidad la creación de áreas verdes naturales protegidas.

**Artículo 169.-** corresponde al Ayuntamiento Constitucional, con fundamento en el artículo 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal vigente, en la entidad; participar en la creación y administración de reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y vigilancia sobre la utilización del suelo en las jurisdicciones territoriales; intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas.

**Artículo 170.-** Queda estrictamente prohibida la caza y captura de especies como venado, águila, zopilotes, halcones y otras especies en peligro de extinción.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

**Artículo 171.-** Es atribución del Ayuntamiento, de acuerdo a su competencia, el establecimiento de las medidas necesarias para la preservación, restauración y mejoramiento de la calidad ambiental; para la conservación de los recursos naturales y para la preservación y control del equilibrio ecológico en el Municipio, de acuerdo a lo que dispone el Código Administrativo y el código para la Biodiversidad del Estado de México, ente otros ordenamientos; para cumplir este objetivo, el ayuntamiento tendrá las siguientes facultades:

I. De acuerdo con las leyes en la materia, para crear el Programa de Protección al Ambiente.

II. Formar un consejo Municipal Forestal, de acuerdo con las leyes respectivas.

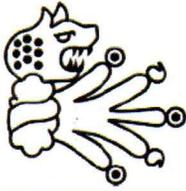
III. Promover y fomentar la educación y cultura forestal en coordinación con las autoridades educativas, la ciudadanía y sectores representativos.

IV. Prevenir y sancionar la realización de obras y actividades públicas y privadas que puedan causar desequilibrio ecológico.

V. Coadyuvar con las autoridades competentes en la prevención de la tala clandestina y deterioro del municipio; y en su caso denunciar ante las autoridades competentes a quienes incurran en delitos contra el ambiente previstos en la legislación penal.

VI. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer las acciones de preservación del ambiente.

VII. Celebrar convenios de coordinación con la federación y el Estado para realizar acciones encaminadas a la protección y el mejoramiento del ambiente.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

VIII. Participar de manera coordinada con las autoridades competentes en la prevención, control y combate de incendios forestales.

IX. Las demás que la legislación Federal y Estatal le confiere en materia de equilibrio ecológico.

**Artículo 172.-** El manejo de la vegetación en bienes del dominio público o privado es atribución del ayuntamiento.

**Artículo 173.-** El manejo de la vegetación urbana se sujetara a las siguientes disposiciones:

I. La selección, plantación, mantenimiento, poda, retiro, trasplante de especies arbustivas y arbóreas deben realizarse con bases técnicas para lo cual la Dirección de Ecología proporcionará la información y asesoría necesarias.

**Artículo 175.-** Los daños que causen los árboles ubicados en espacios públicos o bienes inmuebles, serán cubiertos, previo dictamen en partes iguales por el propietario o poseedor del bien y por el Ayuntamiento.

**Artículo 176.-** Queda estrictamente prohibido:

I. El manejo de la vegetación urbana sin bases técnicas.

II. Fijar en los árboles propaganda y señales de cualquier tipo.

III. Arrojar sobre los árboles o al pie de los mismos, sustancias tóxicas o cualquier otro material que les cause daños o la muerte.

IV. Anclar o atar a los árboles cualquier objeto.

V. Realizar la rosa, tumba y quema sin la autorización de la autoridad competente.



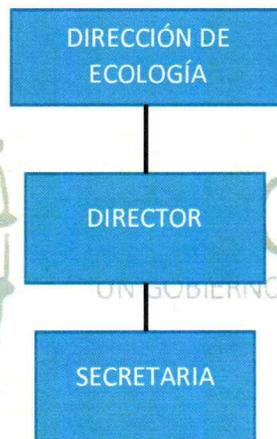
*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

VI. Realizar, sin previa autorización la poda o retiro de árboles.

## VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Dirección de Ecología
  - 1.1 Director
  - 1.2 Secretaria

## VII. ORGANIGRAMA





## VIII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

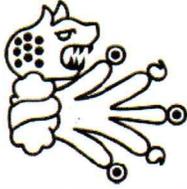
### DIRECTOR DE ECOLOGÍA.

#### OBJETIVO:

Promover herramientas que permitan desarrollar mecanismos de trabajo, con la finalidad de mejorar y cuidar el entorno ambiental del Municipio Ootzoloapan para garantizar una mejor calidad de vida a los habitantes y un desarrollo sustentable local que permita el cuidado de los recursos naturales del Municipio.

#### FUNCIONES

1. Planes de Ordenamiento Territorial y Ecológico.
2. Autorización de Permisos de Poda de árboles.
3. Gestionar por medio de solicitudes a la dependencia correspondiente para el suministro de árboles para centros deportivos, centros educativos etc.
4. Canalizar Solicitudes y apoyos a la CONAFOR, PROBOSQUE.
5. Trabajar en Coordinación con los diversos programas de SEMANART.
6. Elaboración del plan de trabajo mensual.
7. Gestionar los apoyos necesarios para el buen funcionamiento del departamento.
8. Asistir a los eventos convocados por Presidente municipal o Secretario General.
9. Acudir a las reuniones convocadas donde sea requerido.
10. Asistir a las capacitaciones para brindar un buen servicio.
11. Firmar, Sellar y expedir documentación que se requiera colaborar con personal de los diferentes departamentos de la administración.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

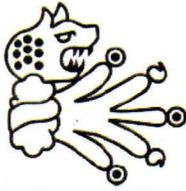
## **SECRETARIA.**

### **OBJETIVO**

Colaborar con amabilidad, respeto y eficiencia en las labores de ordenamiento del archivo del departamento, así como la actualización de la agenda del director, y la captura de documentación que se requiera por parte de los superiores y sea reflejado en el servicio y atención a la ciudadanía en general.

### **FUNCIONES**

1. Archivar la información que se genere en la dirección.
2. Elaborar todos los escritos documentos de la dirección.
3. Concentrar y entregar al director la información que se requiere.
4. Asistir a las capacitaciones dentro y fuera del ayuntamiento a las cuales sea convocada.
5. Agendar los compromisos del Director del departamento.
6. Atender las llamadas telefónicas brindando un buen servicio.
7. Respetar el reglamento del Ayuntamiento.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## VIII REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

### Capítulo I. Disposiciones generales

**Artículo 1.-** Este reglamento tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que ha de observar la dirección de Ecología para su organización interior y buen funcionamiento, sus disposiciones son de observancia obligatoria.

**Artículo 2.-** La Dirección de Ecología, constituye una dependencia de la administración pública municipal, la cual, para el desempeño de sus funciones, debe contar con la autorización de la Presidenta Municipal.

**Artículo 3.-** Se entiende por:

I.- Ayuntamiento: Al Ayuntamiento de Ocotlán; México.

II.- Bando Municipal: al Bando Municipal de Policía y Buen Gobierno de Ocotlán; México.

III.- Código: al Código para la Biodiversidad en el Estado de México.

IV.- Dirección de Ecología: a la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Ocotlán; México.

V.- Ley Forestal. A la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

VI.- Ley Ecológica: A la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de México.

VII.- Medio Ambiente. El conjunto de elementos naturales, artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinado.

VIII.-Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico.

IX.-Desequilibrio Ecológico. La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.

X.- Equilibrio Ecológico. La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

XI.- Impacto Ambiental. Modificación del ambiente ocasionado por la acción del hombre o de la naturaleza.

XII.- SEMARNAT: A la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

## **Capítulo II De las funciones y atribuciones del Dirección**

**Artículo 4.-** para el desempeño de sus funciones y poder alcanzar sus objetivos, el Director de ecología contará con las siguientes funciones:

I.- Preservar, proteger y conservar el medio ambiente.

II.-Fomentar la Educación Ambiental.

**Artículo 5.-** La Dirección de Ecología, tendrá como titular a un jefe de dirección, propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el cabildo del Ayuntamiento.

**Artículo 6.-** el Director de la Dirección de Ecología, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Establecer y conducir el desarrollo interno del departamento;

II.- Desempeñar las funciones y comisiones que la Presidenta Municipal Constitucional le delegue o le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de sus actividades;

III.- Elaborar los manuales de organización y procedimientos del departamento, así como las propuestas de cambio a la organización interna;

IV.- Integrar el informe operativo de la Dirección.

## **Capítulo III. De las facultades otorgadas al titular del Dirección**

**Artículo 7.-** El jefe de la Dirección tendrá las siguientes facultades:

I.- Desempeñar las comisiones que el presidente municipal le encomiende y representar al ayuntamiento en los actos que él mismo determine;

II.- Dirigir programas, establecer mecanismos de integración del área a su cargo;

III.-Establecer los documentos relativos al ejercicio de las actividades de la dirección.



*"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"*

#### **Capítulo IV de la Protección y Conservación Ambiental**

**Artículo 8.-** la dirección procurara la preservación, protección y conservación ambiental, corresponde la realización de actividades encaminadas al mejoramiento del medio ambiente con la finalidad de lograr un desarrollo sustentable.

**Artículo 9.-** para el cumplimiento de lo que establece el artículo anterior, la dirección se coordinará de las siguientes acciones:

- I.- Preservación y protección al ambiente;
- ii.-Mejoramiento ambiental.

**Artículo 10.-** La Dirección de Ecología referente a la preservación protección al ambiente tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Inspeccionar, y dictaminar el arbolado urbano;
- II.-Verificar permisos de poda y derribo de árboles.

**Artículo 11.-** La Dirección de Ecología para el mejoramiento ambiental tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar un programa para la rehabilitación de espacios deteriorados, para lo cual llevará a cabo:
  - a). Campañas de reforestación en centros educativos espacios rurales y áreas boscosas;
  - b). Informar y asesorar en relación a plagas que se presenten en los bosques del Municipio.

**Artículo 12.-** Para el mejor desempeño de sus atribuciones la Dirección de Ecología para el cuidado, protección y conservación ambiental, llevara a cabo inspecciones en conjunto con otras dependencias del orden federal o estatal los cuales llevaran a cabo las siguientes funciones:

- I.- Mediante al orden correspondiente realizar visitas de inspección y/o verificación;
- II.- Elaboración de dictámenes técnicos;
- III.- Las demás que les sean conferidas.

#### **Capítulo V. De las acciones de verificación normativa**

**Artículo 13.-** Corresponde a la Dirección la verificación en el desempeño de las actividades de inspección de las condiciones ambientales del municipio.



*“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”*

**Artículo 14.-** La Dirección realizará inspecciones físicas en, establecimientos de servicios, para que cumplan con los requerimientos conforme a la normatividad ambiental del Municipio.

**Artículo 15.** La Dirección tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

I.- Practicar visitas de inspección a comercios si en su caso están establecidas dentro del municipio, a efecto de corroborar el cumplimiento de las condiciones y normatividad requerida;

II.- Practicar visitas de verificación a comercios con la finalidad de corroborar que cumplan con las medidas de seguridad ambiental establecidas en las disposiciones de la materia, a efecto de que sigan desempeñando sus actividades;

III.- Inspeccionar los registros en materia de descarga de aguas residuales.

## **VI. De las Acciones de Educación Ambiental**

**Artículo 16.-** Corresponde a la Dirección la implementación de acciones en temas de educación ambiental, el desarrollo de las actividades enfocadas a:

I.-Sensibilizar el sentido de responsabilidad para la protección al ambiente;

II.-Crear e implementar los materiales adecuados y aplicables para el desarrollo de educación ambiental municipal.

**Artículo 17.-** Brindar información acerca del manejo integral de residuos sólidos, así como de la recolección de desechos, separarlos en orgánicos, inorgánicos en casa habitación, escuelas y dependencias públicas.

**Artículo 18.-** La Dirección de Ecología, se procurará llevar a cabo cursos y talleres en centros educativos y dependencias públicas, en relación a la clasificación que se le da a los residuos orgánicos e inorgánicos.

## **Capítulo VII de la participación municipal en la ejecución de programas forestales y denuncias ambientales.**

**Artículo 20.-** La Dirección de Ecología verificara en coordinación con dependencias federales, estatales y municipales, la ejecución de programas forestales dentro del municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 21.-** La Dirección de Ecología en coordinación con el área o institución que corresponda dará el seguimiento a las denuncias, hechos u omisiones que pudieran perjudicar al medio ambiente.



MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
ADMINISTRACIÓN 2022-2024



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

## IX. DIRECTORIO

NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CORREO
Ing. Abraham Pedraza Villafaña	Director de Ecología	7223038826	brahampedraza@gmail.com
Karina Sánchez Jaimes	Secretaria de Ecología	7226847872	karychapis8@hotmail.com



OTZOLOAPAN  
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

X. HOJA DE VALIDACIÓN

REVISÓ

C. VICTOR MANUEL BENITEZ LUNA  
TITULAR DE LA UIPPE



AUTORIZÓ

ING. YURENI NÚÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

VALIDO

C. GERMAN MENDOZA DE PAZ  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

REALIZÓ

ING. ABRAHAM PEDRAZA VILLAFÑA,  
DIRECTOR DE ECOLOGIA





MUNICIPIO DE OTZOLOAPAN  
Otzoloapan, Estado de México; a 10 de enero de 2023



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"**

## XI. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
07/07/2022	Primera creación



**OTZOLOAPAN**  
UN GOBIERNO DE COMPROMISO Y ACCIONES